

ESCRIBANIA HERRERA REYES
FUNDADA EN EL AÑO 1916

ALBERTO HERRERA RISSO
ALBERTO HERRERA CAUBARRERE
ESCRIBANOS

Dr. ALEJANDRO SCHROEDER
MONTEVIDEO - URUGUAY
TELEFONO: 60 39 30* - FAX: 60 1
DIRECCION TELEGRAFICA HACHE

.....Estatuto.....

.....Liga de Fomento Punta Jose Ignacio......

.....

.....

.....

.....

.....

.....

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

ANTECEDO	N°	7	9	5	5	5	3
SERIE		111	1111	11111	11111	11111	111

cm 2990

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-

Montevideo, 22 SEP 1981

VISTO: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada en estos autos por la asociación civil LIGA DE FOMENTO RURAL JOSE IGNACIO, con sede en el Departamento de Maldonado; - - -

RESULTANDO: que el Grupo de Trabajo de Personerías Jurídicas ejerció el contralor legal recabando la información pertinente de la que, a su juicio, no surgen impedimentos legales o reglamentarios para acceder a lo peticionado;--

CONSIDERANDO: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo informado por el Grupo de Trabajo de Personerías Jurídicas, a lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno y a lo establecido en el art. 21 del Código Civil, en la Ley No. 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral lo. apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo No. 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas;-----

LA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;-----

R E S U E L V E :

1o) RECONOCESE la personería jurídica de la asociación ci-



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

ANTECEDE	N°	5	0	6	5	3	4
SERIE A		mil	cientos	sesenta	mil	tres	cientos



- //
- vil LIGA DE FOMENTO PUNTA JOSE IGNACIO, con sede en el Departamento de Maldonado; - - - - -
 - 2o) APRUEBANSE los estatutos de la mencionada asociación - cuyo texto luce de fs. 1 a fs. 7, con las modificaciones introducidas a fs. 15; - - - - -
 - 3o) COMUNIQUESE, publíquese, y siga al Grupo de Trabajo de Personerías Jurídicas a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el art. 1o. de la Ley No. 15.089 de 12 de diciembre de 1980. - - - - -

[Handwritten signature]



Montevideo, ~~29 SET, 1981~~

Con esta fecha se procede a la inscripción en el Registro de Personerías Jurídicas con el número 1174 folio 168 del Libro 2.

[Handwritten signature: Christian Profumo Furtado]
 Encargada del Departamento de Registro de Personerías Jurídicas
 CHRISTIHAN PROFUMO FURTADO



A. a. N° 800049

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

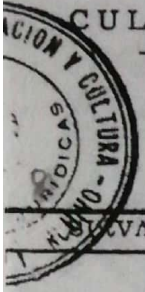
ANTECEDE	5	0	6	3	7	7
Serie N°	uno	uno	ses	tes	sete	sete

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PERSONERIAS JURIDICAS

Es fotocopia auténtica de la Resolución original que obra en este Registro. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, se expide el presente testimonio en Montevideo a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Encargada del Departamento de Registro de Personerías Jurídicas
CHRISTIAN PROFUMO FORTADO



SELLADO NOTARIAL

BEATRIZ LARA, Escribano Público, CERTIFICO CUE: Tuve de ma
nifiesto el expediente N°660/80 Denominado "LIGA DE FOMEN-
TO PUNTA JOSE IGANCIO" REGISTRO de PERSONERIAS N°1174 del
Ministerio de Educación y Cultura, del que resulta: I) Se
presentó al Ministerio solicitud de aprobación de los esta-
tutos de la referida Institución, habiéndose agregado el
testimonio del mismo; II) Cumplido por el Ministerio res-
pectivo los trámites de estilo, el departamento Jurídico
del Grupo de Trabajo de Personerías Jurídicas (Dict. N°432
de 2/7/81 y Dict. N°455 de 17/7/81 le hizo modificaciones
y agregados al texto de los estatutos los que quedaron re-
dactados de la siguiente forma: "En el Balneario José Ig-
nacio, a los treinta días del mes de agosto de mil nove-
cientos ochenta, se reúnen los suscriptos, y resuelven -
constituir una sociedad civil que se registrará por los siguien-
tes Estatutos.- CAPIITULO I. CCNSTITUCION.- ARTICULO 1º.-
Denominación y Domicilio).- Con el nombre de Liga de Fo-
mento Punta José Ignacio créase una asociación civil que
se registrará por los presentes estatutos y por las leyes y -
reglamentos aplicables cuya sede será en el Balneario Jo-
sé Ignacio, Departamento de Maldonado.- ARTICULO 2. Esta
institución tendrá los siguientes fines: reunir a los ve-
cinos del fraccionamiento aprobado en 1909 (Balneario Faro
José Ignacio y zonas anexas) con el fin de promover su de-
sarrollo en todos los órdenes: urbanístico, edilicio, ~~so-~~



1 social, cultural, de servicios, etcétera. CAPITULO II.-PA-
2 TRIMONIO SOCIAL.- ARTICULO 3º. El patrimonio de la asocia-
3 ción estará constituido por: a) Los aportes ordinarios de
4 los asociados que la Comisión Directiva establezca con ca-
5 rácter general; b) Las contribuciones de origen público
6 privado y las donaciones y legados a favor de la misma.-
7 c) Todo aporte extraordinario a cargo de los asociados que
8 la Asamblea General establezca, de acuerdo con la naturale-
9 za de la institución.- CAPITULO III.- ASOCIADOS.- ARTICULO
10 4º*(Clase de Socios).- Los socios podrán ser: fundadores,
11 activos, honorarios o suscriptores. a) serán fundadores -
12 los concurrentes al acto de fundación de la institución y
13 los que ingresen a la misma dentro de los treinta días si-
14 guientes a dicho acto. b) Serán socios activos los que -
15 tengan un año de antigüedad con las obligaciones que impo-
16 ne este estatuto y establezcan los reglamentos generales
17 de la institución. c) Serán socios honorarios aquellas
18 personas que, en razón de sus méritos o de los relevantes
19 servicios prestados a la institución sean designados ta-
20 lea por la Asamblea General. d) Serán socios suscriptores
21 los menores de 18 años y los que admitidos como asociados
22 no hayan cumplido aún las condiciones indicadas en el in-
23 ciso b) de este artículo. ARTICULO 5º. (Ingreso de asocia-
24 dos).- Con la sola excepción de los socios honorarios y -
25 de los fundadores concurrentes al acto de fundación, para



I N° 004482



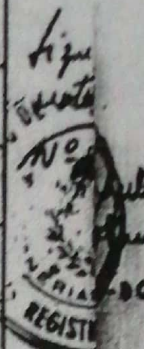
SELLADO NOTARIAL

ingresar como asociado se requerirá solicitud escrita pre- 1
 sentada a la comisión Directiva y resolución favorable de 2
 la misma por mayoría absoluta.- ARTICULO 6°. (Condiciones 3
 de los asociados).- Para ser admitido como socios se requie 4
 re: ser propietario de un bien raíz en la zona de José Ig- 5
 nacio o comerciante instalado en la misma. En caso de no - 6
 reunirse estos requisitos, se podrá ser admitido como so- 7
 cio por el voto conforme de la unanimidad de los integran- 8
 tes del Consejo Directivo.- ARTICULO 7°. (Derechos de los 9
 Asociados).- Los derechos de los asociados serán los si- - 10
 guientes: 1) De los socios fundadores y activos: a) ser - 11
 electores y elegibles; b) Integrar la Asamblea General con 12
 derecho a voz y voto; c) solicitar la convocatoria de la - 13
 Asamblea General (artículo 11 inciso 3°) d) Utilizar los 14
 diversos servicios sociales; e) Presentar a la Comisión Di 15
 rectiva iniciativas favorables al mejoramiento de la insti 16
 tución en cualquier aspecto.- 2) De los Socios honorarios 17
 y suscriptores: a) Participar en las asambleas con voz y 18
 sin voto; b) Utilizar los diversos servicios sociales; c) 19
 Promover ante la Comisión Directiva iniciativas tendientes 20
 al mejoramiento de la institución.- 3) Cuando un socio ho- 21
 norario tenga también la calidad de socio activo o funda- 22
 dor, sus derechos serán los establecidos en el apartado 1° 23
 de este artículo. El ejercicio de los derechos consagrados 24
 en el presente artículo se regirá por las disposiciones de 25

de Ullad
 su I
 1981
 h



1 estos estatutos y por las resoluciones y reglamentos que -
2 para los distintos casos y dentro de su competencia dicten
3 la comisión Directiva o la Asamblea General, como asimismo
4 con sujeción a las leyes y demás normas oficiales que fue-
5 ren aplicables.- ARTICULO 8º. (Deberes de los Asociados).-
6 Son obligaciones de los asociados: a) Abonar puntualmente
7 las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias
8 que se establezcan. b) Acatar las reglamentaciones y reso-
9 luciones sociales.- ARTICULO 9º. (Sanciones a los asocia-
10 dos).- Los socios podrán ser expulsados o suspendidos con-
11 forme a los siguientes principios: a) Será causa de expul-
12 sión de la entidad la realización de cualquier acto o la -
13 omisión que importe un agravio relevante a la institución
14 o a sus autoridades, o a los principios morales que deben
15 presidir las actividades de la asociación, o el desacato
16 reiterado a resoluciones de sus autoridades.- La expulsión
17 podrá ser decretada por la Comisión Directiva por voto con-
18 forme de dos tercios de sus integrantes; deberá ser notifi-
19 cada al interesado mediante telegrama colacionado o por
20 otro modo fehaciente, y el socio dispondrá de un plazo de
21 treinta días a partir de esa notificación para recurrir -
22 por escrito fundado, para ante la Asamblea General, la que
23 a tal efecto deberá ser convocada por la Comisión Directi-
24 va para fecha no posterior a los treinta días siguientes
25 a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá





SELLADO NOTARIAL

efecto suspensivo. b) Será causa de suspensión, hasta por
un máximo de seis meses, la omisión de actos o la omisión
que importe un agravio a la institución, o a sus autorida-
des o a los principios morales sustentados, o el desacato
a resoluciones de las autoridades sociales, que a juicio
de la Comisión Directiva no den mérito para la expulsión.-
La suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría
de integrantes de la Comisión Directiva y podrá ser recu-
rrida en la misma forma establecida en el apartado ante-
rior. c) Será causa de suspensión automática, hasta que se
efectúen los pagos correspondientes, la falta de pago de
los aportes señalados en el inciso a) del artículo 3° de
este estatuto. No obstante la Comisión Directiva podrá con-
ceder prórroga hasta de sesenta días. CAPITULO IV.- AUTORI-
DADES. / 1°) Asamblea General. ARTICULO 10.- (Competencia).
La Asamblea General, actuando conforme a lo establecido en
estos estatutos, es el órgano soberano de la institución.-
Está constituido por todos los asociados que tengan dere-
cho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión
de interés social ajustándose a las normas estatutarias, -
legales y reglamentarias que fueren aplicables.- ARTICULO
11. (Carácter).- La Asamblea General se reunirá con carác-
ter ordinario o Extraordinario, para considerar exclusiva-
mente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día.
La Asamblea General ordinaria se reunirá anualmente dentro

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Figura
Dato
100
Ante de Ullas
Año I
004483
VSTB
ly

1 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio eco
2 nómico.- (Artículo 23) y tratará la memoria anual y el ba-
3 lance que deberá presentar la Comisión Directiva, así como
4 todo otro asunto que la misma hubiere incluido en el orden
5 del día. Además designará la Comisión Electoral cuando co-
6 rresponda (Artículo 21).- La Asamblea General Extraordina-
7 ria se reunirá en cualquier momento por decisión de la Co-
8 misión Directiva, o por iniciativa del Síndico o de la Co-
9 misión Electoral, o a pedido del treinta por ciento de los
10 asociados hábiles para integrarla, los que deberán concu-
11 rrir para que la asamblea sea válida. En caso de solicitud
12 de convocatoria por parte del Síndico o de la Comisión E-
13 lectoral o del porcentaje de socios expresado, la Comisión
14 Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los ocho -
15 siguientes y para fecha no posterior a los treinta días,
16 días a partir del recibo de la petición.- ARTICULO 12.-
17 (Convocatoria).- Las Asambleas Generales serán convocadas
18 mediante aviso personal y escrito a los asociados, con an-
19 telación de por lo menos tres días a la fecha de realiza-
20 ción de aquellas, y por la radio emisora local, por lo me-
21 nos tres días antes de la celebración del acto convocado.-
22 ARTICULO 13. (Instalación y quórum).- La Asamblea General
23 Ordinaria sesionará válidamente con el número de asociados
24 hábiles para integrarla con plenos derechos que se encuen-
25 tren presentes a la hora de la citación. La Asamblea Extra-
ordinaria salvo los casos previstos en el artículo siguiente

Apuduc...
Notario...
Nº... 004
VERIA
REGISTRO





I N° 004484



SELLADO NOTARIAL

te, sesionará en primera convocatoria con la presencia de 1
la mitad mas uno de los socios hábiles con derecho a voto; 2
y en segunda convocatoria podrá sesionar una hora mas tar- 3
de con los que concurren. En todos los casos la asamblea - 4
adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos de pre 5
sentes, salvo lo establecido en el artículo catorce.- Para 6
participar en las asambleas será necesario que los socios 7
acrediten su identidad en la forma que reglamente que fir- 8
men un libro especial de asistencia llevado al efecto y - 9
que no se encuentren suspendidos en razón de lo dispuesto 10
por el apartado c) del artículo 9°. Las asambleas serán - 11
presididas por el Presidente de la Comisión Directiva, o - 12
en ausencia de éste, por la persona que a tal efecto desig 13
ne la propia asamblea la que también designará secretario 14
ad-hoc. ARTICULO 14. (Mayorías especiales).- Para la des- 15
titución de la Comisión Directiva, la reforma de éste es- 16
tatuto y la disolución de la entidad y determinación del - 17
destino de los bienes sociales, será necesario resolución 18
de una asamblea Extraordinaria adoptada por tres cuartos 19
de votos hábiles. Esta asamblea se reunirá válidamente en 20
primera convocatoria con el quórum indicado en el artículo 21
13; en segunda convocatoria, a realizarse por lo menos - 22
diez días después, con el veinte por ciento de los asocia- 23
dos habilitados para integrarla; y en tercera convocatoria 24
a celebrarse no antes de cinco días siguientes, con los - 25

Acta sellado
oficial serie I
004484
hs

1 que concurren y previo aviso al Ministerio de Educación y
2 Cultura que se cursará por lo menos con tres días de anti-
3 cipación al acto 2º.- COMISION DIRECTIVA.- ARTICULO 15.-
4 (Integración).- La dirección y administración de Asociación
5 estará a cargo de una comisión Directiva, compuesta de siete
6 miembros, mayores de edad, quienes durarán dos años en
7 sus cargos y podrán ser reelectos hasta por dos períodos
8 más. Los mismos se mantendrán en el desempeño de sus fun-
9 ciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión
10 de los nuevos miembros electos.- La elección de miembros
11 de la Comisión Directiva se efectuará según el procedimiento
12 establecido en el artículo 22, conjuntamente con tres suplentes
13 preferenciales. La comisión electa designará de su seno los
14 cargos respectivos (Vicepresidente, Secretario, Tesorero y
15 Vocales) con excepción del Presidente que lo será quien encabece
16 la lista electiva mas votada.-
17 ARTICULO 16. En caso de ausencia definitiva del Presidente
18 y del Vicepresidente, la Comisión Directiva, una vez integrada
19 con los suplentes correspondientes, designará un nuevo
20 presidente.- La primera Asamblea General que se realice
21 posteriormente confirmará o rectificará esa decisión. En caso
22 de agotarse la lista de suplentes, las vacantes que se produzcan
23 en la Comisión Directiva, serán llenadas con miembros
24 designados directamente por ésta, quienes permanecerán en sus
25 cargos hasta la primera Asamblea General

*Signo del Estado de
Cuba, según el
artículo 104 de la
Constitución*





I N° 004485



SELLADO NOTARIAL

que se realice, la que adoptará resolución definitiva al - 1
respecto.- ARTICULO 17. (Competencia y obligaciones).- La 2
Comisión Directiva tendrá las mas amplias facultades de di 3
rección, administración y disposición, pudiendo en conse- 4
cuencia llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar 5
todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fi- 6
nes sociales y de las resoluciones adoptadas por la Asam- 7
blea General.- No obstante, para vender o gravar bienes - 8
inmuebles, será necesaria autorización expresa de la Asam- 9
blea General aprobada por no menos de tres quintos de sus 10
integrantes. La representación legal de la institución se- 11
rá ejercida por la Comisión Directiva por intermedio del - 12
Presidente o Vicepresidente, actuando con el Secretario o 13
el Tesorero, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos es- 14
peciales a otros miembros o a personas ajenas.- ARTICULO - 15
18.- La Comisión Directiva podrá reglamentar su propio fun- 16
cionamiento, con ajuste a las normas generales de estos es- 17
tatutos, como así también lo referente a las funciones del 18
personal de la institución. Deberá sesionar por lo menos - 19
tres veces al año, se reunirá válidamente con un número de 20
cinco miembros y adoptará decisiones por mayoría simple, - 21
salvo disposición distinta de estos estatutos para deter- 22
minados asuntos. En caso de empate en las votaciones el - 23
Presidente tendrá doble voto, pero en ningún caso se podrá 24
decidir si no votan afirmativamente por lo menos cuatro - 25

de sellado
al nro I
004485

1 miembros. Dos miembros cualesquiera de la Comisión Directi-
2 va podrán citar a reunión de la misma, si el Presidente o-
3 mitiere hacerlo frente a un caso concreto de necesidad. Es
4 incompatible la calidad de miembro de la Comisión Directi-
5 va con la de empleado o dependiente de la entidad por cual-
6 quier concepto.- 3º) SINDICO.- ARTICULO 19. Habrá un síndi-
7 co que será elegido, conjuntamente con dos suplentes, en
8 forma simultánea con la elección de la Comisión Directiva,
9 y durará dos años en el ejercicio de su cargo. El Síndico
10 deberá ser mayor de edad y no podrá ser al mismo tiempo-
11 titular ni suplente de la Comisión Directiva.- ARTICULO 20
12 (Atribuciones).- Son facultades del Síndico: a) Solicitar
13 a la Comisión Directiva la convocatoria de asamblea extra-
14 ordinaria (Artículo 11) o convocarla directamente en caso
15 de que aquella no lo hiciere o no pudiese hacerlo. b) Fis-
16 calizar los fondos sociales y sus inversiones, en cualquier
17 tiempo. c) Inspeccionar en cualquier momento los registros
18 contables u otros aspectos del funcionamiento de la insti-
19 tución. d) Verificar el balance anual, el que deberá apro-
20 bar y observar fundadamente antes de su consideración por
21 la Asamblea General.- e) Asesorar a la Comisión Directiva
22 cuando ésta se lo requiera; f) Cumplir cualquier otra fun-
23 ción ~~inspección~~ ^{/inspectiva} o de control que entienda conveniente o le
24 cometa la Asamblea General.- 4º) COMISION ELECTORAL.- AR-
25 TICULO 21. (Designación y Atribuciones).- La Comisión E



SELLADO NOTARIAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

lectorat estará integrada por tres miembros titulares. Se-
rá elegida por la Asamblea General Ordinaria, en los años
que corresponda efectuar elecciones, conjuntamente con i-
gual número de suplentes preferenciales. Esta comisión ten-
drá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, así
como la realización del escrutinio y determinación de sus
resultados y de los candidatos triunfantes. Tiene faculta-
des para llamar a asamblea extraordinaria en caso de irre-
gularidades graves en la elección. La misma cesará en sus
funciones una vez que los nuevos integrantes de la Comi-
sión Directiva y Síndico hayan entrado en posesión de sus
cargos.- CAPITULO V.- ELECCIONES.- ARTICULO 22.- (Oportu-
nidad y Requisitos).- El acto eleccionario para miembros
de la Comisión Directiva y Síndico se efectuará cada dos
años, dentro de los treinta días siguientes a la celebra-
ción de la Asamblea General correspondiente.- El voto se-
rá secreto y se emitirá a través de listas que deberán
ser registradas ante la Comisión electoral con anticipa-
ción mínima de ocho días a la fecha de la elección. Debe-
rán formularse listas separadas para la Comisión Directi-
va y Síndico con indicación del candidato a la Presiden-
cia de la primera.- Para ser admitida una lista deberá te-
ner las firmas de los candidatos y de diez socios activos
más. Los cargos serán distribuidos por el sistema de re-
presentación proporcional. Para proclamar los candidatos

Se vende sellado
n.º 1
004495

EDU
ST

1 triunfantes y darles posesión de sus cargos, se integrarán
2 en comisión general la Comisión Electoral y la Directiva -
3 saliente. Los grupos de socios que presenten listas electo
4 rales podrán designar un delegado por cada una para que
5 controle el acto electoral y el escrutinio.- CAPITULO VI.-
6 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 23. El ejercicio econó-
7 mico de la institución cerrará el 31 de diciembre de cada
8 año.- ARTICULO 24. (Limitaciones especiales).- Esta asocia
9 ción excluye de sus propósitos sociales toda otra finali-
10 dad que las previstas expresamente en estos estatutos. Es-
11 pecialmente se establece que para la prestación de servi-
12 cios cooperativos de bienes o de consumos, o de servicios
13 asistenciales médicos, deberán tramitarse previamente esta
14 tutos adecuados a esas finalidades específicas, de acuerdo
15 con las normas legales y reglamentarias correspondientes.-
16 CAPITULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO 25.-
17 (Primera Comisión Directiva, Suplentes y Síndico).- La pri
18 mera Comisión Directiva estará integrada de la siguiente -
19 forma: Godier Vilar - Presidente; Manuel J. Aizpurú - Vice
20 presidente; Washington Alvarez - Secretario; Omar Riera -
21 Tesorero; Emilio Stewart - Vocal; Eduardo Strauch - Vocal;
22 Francisco Larrosa - Vocal; y el primer síndico será: Pedro
23 Algorta; los suplentes: Selva Sicilia (1er. suplente); Ed-
24 gar Bonilla (2º suplente); Sunshine de Caravelli (3er. su-
25 plente). ARTICULO 26.- El Dr. Luis Alberto Lacalle queda -





I N° 004487



SELLADO NOTARIAL

facultado para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personalidad jurídica de la institución, con atribuciones, además, para aceptar las observaciones que pudieren formular las autoridades públicas a los presentes Estatutos, y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder.- EN FE DE ELLO, a solicitud de Liga de Fomento Punta José Ignacio y para su presentación ante el Ministerio de Educación y Cultura, sienta el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.- Testado: so, inspectiva, no vale. Enmendado: asambleas, resolución, agravio, ordinaria, para respecto- Vale.- Interlineado: siguientes y para fecha no posterior a los treinta días, inspectiva- Vale.-

Beatriz Lara
 BEATRIZ LARA
 ESCRIBANA PUBLICA

Ante de sellado
 notarial n° I
 n° 004486

Montevideo A.G.U.
 Art. 20. B) a)
 Honor \$ 100.-
 Apr. " 16.-



05857

05857

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



I N° 004487



SELLADO NOTARIAL

facultado para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personalidad jurídica de la institución, con atribuciones, además, para aceptar las observaciones que pudieren formular las autoridades públicas a los presentes Estatutos, y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder.- EN FE DE ELLO, a solicitud de Liga de Fomento Punta José Ignacio y para su presentación ante el Ministerio de Educación y Cultura, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.- Testado: so, insectiva, no vale.- Enmendado: asambleas, resolución, agravio, ordinaria, para respecto- Vale.- Interlineado: siguientes y para fecha no posterior a los treinta días, inspectiva- Vale.-

[Handwritten signature]
 BEATRIZ LARA
 ESCRIBANO PUBLICO

Auténtico sellado
 notarial n° I
 n° 004486

cancel A. E. V.
 Art. 20. B) a)
 Honor \$4 100-
 Apr " 16-



05857

05857

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

ANTECEDE						
Serie N°						

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Departamento de Registro de Personas Jurídicas

Es Fotocopia auténtica de los Estatutos originales que obran en este Registro. EN FE ... y a solicitud de parte interesada, se expide el presente documento en Montevideo, el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Encargada del Departamento de Registro

GRIETIAN MA PROFUMO

[Handwritten signature]

SIRVASE CITAR

